



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Núm. d'expedient: 1/2025/INTCUEGEN

## **I N F O R M E**

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Almassora correspondiente al ejercicio 2024 y conforme a lo dispuesto en el artículo 212.2 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se informa:

### 1º. Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, modificada por la Orden HAC/1364/2018 de 12 de diciembre.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.
- Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local

2º. Que conforme disponen los artículos 208 y 209 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), a la terminación del ejercicio presupuestario se formará la Cuenta General por la Intervención y pondrá de manifiesto la gestión realizada por la Entidad Local en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

La Cuenta General está integrada por:

- a) La cuenta del Ayuntamiento de Almassora

- b) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal Residencia Municipal Tercera Edad de Almassora S.A.M.

3º. Conforme establece la DF Tercera de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, el ayuntamiento de Almassora debe formular las cuentas anuales consolidadas para el ejercicio 2024. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Orden HAC/836/2021 esta intervención requirió mediante correo electrónico a la sociedad municipal de la Residencia de la Tercera Edad para que remitiera a esta intervención antes del 15 de mayo de 2025:

- Cuentas anuales. Las entidades que presenten cuentas de forma abreviada o según lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad de pequeñas y medianas empresas deberán remitir, junto con sus cuentas anuales, **un estado de cambios en el patrimonio neto y un estado de flujos de efectivo**

- Informe de auditoría

- Ficheros en formato de hoja de cálculo de los saldos de cuentas de PGC y del estado de flujos de efectivo.

La sociedad municipal, no ha cumplido con el requerimiento realizado por la intervención, faltando en las cuentas anuales el estado de cambios en el patrimonio neto y un estado de flujos de efectivo su rendición. Se han remitido dichos estados pero no se han rendido y tampoco se han auditado.

4º. Conforme establece el artículo 48 de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, las cuentas anuales consolidadas comprenden el balance consolidado, la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado, el estado de liquidación del presupuesto consolidado y la memoria consolidada.

5º. Conforme establece el artículo 6.4 de la Orden HAC/836/2021 las cuentas anuales de las entidades dependientes, multigrupo y asociadas a integrar en la consolidación serán las cuentas remitidas a la Intervención, u órgano de la entidad dominante que tenga atribuida la función de contabilidad, siempre y cuando dichas cuentas cumplan con los requisitos de coherencia interna necesarios para su integración, ya tengan informe de auditoría con opinión favorable o desfavorable o con opinión denegada. En su caso, se informará en la memoria consolidada de los motivos de la no integración.

6º. Que conforme establece el art. 212 del TRLRHL, los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Núm. d'expedient: 1/2025/INTCUEGEN

a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo. La cuenta del Ayuntamiento ha sido rendida en fecha 13 de mayo de 2025. Por su parte, las cuentas de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal Residencia Municipal Tercera Edad de Almassora S.A.M se han rendido el 9 de mayo de 2025, de forma incompleta, remitiendo posteriormente los estado de flujos de efectivo y el estado de cambios de patrimonio neto ambos sin rendir y el informe de auditoria sin incluir estos últimos estados.

7º. Conforme establece el artículo 119 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, las cuentas generales, así como sus justificantes y la documentación complementaria estarán a disposición de los miembros de la comisión, para que la puedan examinar y consultar, como mínimo, quince días antes de la primera reunión. Dicha disposición no puede ser aplicada puesto que una vez que recibe la intervención las cuentas rendidas dispone hasta el primero de junio para formar la cuenta general consolidada y remitir a la comisión informativa.

8º. En la contabilidad de 2024 se ponen de manifiesto tres incumplimientos que hasta la fecha no han sido resueltos:

- a) No se contabilizan los aplazamientos/fraccionamientos de deuda debido a que la integración de contabilidad con recaudación no se puede realizar al utilizarse el sistema de planes de pago.
- b) No se dotan amortizaciones del inmovilizado dado que no está integrada la aplicación de inventario con contabilidad.
- c) No se contabilizan adecuadamente las subvenciones de capital recibidas, debido a que no existe la integración de inventario con contabilidad que permita llevar su seguimiento individualizado.

9º. Una vez formada la Cuenta, debe someterse a la Comisión Especial de Cuentas para su informe según establece el art. 212.2 TRLHL para luego ser expuesta al público durante 15 días, junto al dictamen. Una vez resueltas las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas debe someterse, de nuevo, a la Comisión Informativa.

10º. Conforme a lo establecido en el art. 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, se ha incorporado al expediente de la Cuenta General un anexo sobre el cumplimiento de la LOEPSF en términos consolidados del ayuntamiento de Almassora junto con la Residencia de la Tercera Edad " Vicente Vilar Morellá". De

dicho anexo se obtiene una capacidad de financiación de 3.878.757,35 €. En relación al cumplimiento de la regla del gasto se ha obtenido que se ha incumplido en términos consolidados

Cumplimiento Regla del Gasto						
Entidad	Gasto Financ	Ajustes	Fondos Final	Ajuste Consolid	Gasto Computab	Límite G.Comp
Ayuntamiento Almassora	36.423.899,57	73.914,08	-12.014.791,04	-1.955.710,19 €	22.527.312,42	22.533.241,44
Residencia	1.958.921,17	0,00	0,00		1.958.921,17	1.916.673,66
Total Consolidado	38.382.820,74 €	73.914,08	-12.014.791,04	-1.955.710,19	24.486.233,59	24.449.915,10
<b>Total Consolidado</b>	<b>38.794.848,20 €</b>	<b>38.602.062,81</b>		<b>3.685.971,96</b>		<b>3.878.757,35</b>

al superar el gasto financiero computable del ejercicio 2024 la límite establecido deducido de la liquidación del presupuesto de 2023. Adicionalmente la sociedad municipal de la Residencia de la Tercera Edad, ha incumplido la LOEPSF al obtener necesidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria. Igualmente ha incumplido la regla del gasto arrastrando al ayuntamiento en términos consolidados.

Por todo lo anterior se informa favorablemente la aprobación de la Cuenta General.

El interventor

Francisco Javier de Miguel Astorga